



EXP.: 32T/PASA-0001/23

CONTRATO DEL SERVICIO DE RECOGIDA, DESTRUCCIÓN CERTIFICADA Y RECICLAJE DE PAPEL, ASÍ COMO RECOGIDA Y RECICLAJE DE CARTÓN USADO, EN LOS CENTROS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE OURENSE.

ORDEN DE INICIO

Vista la propuesta razonada de inicio de procedimiento para la contratación del servicio de recogida, destrucción certificada y reciclaje de papel, así como recogida y reciclaje de cartón usado, en los centros dependientes de esta Dirección Provincial de la TGSS de Ourense, que ha sido formulada por la Sección de Contratación en fecha 15/09/2022 y teniendo en consideración:

I.- La necesidad a satisfacer con esta contratación viene determinada por la pretensión de disponer de un servicio que garantice la retirada periódica de distintos residuos de papel para su tratamiento y eliminación, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia, y su destrucción para la total inutilización que impida su recomposición, así como la certificación de dicha destrucción. Esta contratación resulta necesaria para el cumplimiento y realización de los compromisos adquiridos de cara a la adecuada gestión ambiental de los residuos generados por la actividad de este Organismo, lo que se pone de manifiesto en virtud de lo indicado en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

II.- El contrato tendrá como objeto la realización de los servicios de recogida, destrucción certificada y reciclaje de papel, así como el de recogida y reciclaje de cartón usado, en el año 2023, generados en:

- DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (TGSS) DE OURENSE: Concello, 1. Ourense.
- UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA (URE) 32/010: Avda. Habana, 11 – entresuelo. Ourense.
- UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA (URE) 32/020: Xoán XXIII, 29 – 2º. Ourense.
- INTERVENCIÓN DELEGADA TERRITORIAL DE OURENSE: Paseo, 28 – 3º. Ourense.

Por todo ello, se ordena el inicio del expediente 32T/PASA-0001/23 para celebración de la contratación de los servicios de recogida, destrucción certificada y reciclaje de papel, así como el de recogida y reciclaje de cartón usado en los centros dependientes de esta Dirección Provincial de la TGSS de Ourense según las siguientes prescripciones:



1.- Que la naturaleza jurídica de este contrato se defina como de servicio, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la LCSP.

2.- El contrato tendrá carácter administrativo conforme al artículo 25.1.a) de la LCSP.

3.- Los servicios que constituyen el objeto del contrato están incluidos en el código CPV 90511400 (Servicios de recogida de papel) según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por el Reglamento CE 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 05/11/2002.

4.- El presupuesto base de licitación, que como límite máximo de gasto que en virtud de este contrato compromete esta Entidad, asciende a la cuantía de TRES MIL CIENTO DIEZ EUROS Y DIECIOCHO CÉNTIMOS (3.110,18 €) IVA incluido.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto base de licitación se ha determinado conforme al siguiente desglose de costes directos e indirectos:

<i>Costes directos</i>	2.097,09 €
<i>Costes indirectos</i>	62,91 €
Presupuesto de Ejecución Material	2.160,00 €
<i>Gastos Generales (13 %) y beneficio industrial (6%)</i>	410,40 €
Importe total sin IVA	2.570,40 €
<i>IVA (21%)</i>	539,78 €
COSTE TOTAL	3.110,18 €

5.- El valor estimado del contrato según se refleja en la memoria económica elaborada por la Sección de Contratación en fecha 15/09/2022 asciende a de DOS MIL QUINIENTOS SETENTA EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS (2.570,40 €), sin incluir el IVA, y se desglosa de la siguiente forma:

Importe máximo del gasto (sin incluir IVA)	2.570,40 €
Importe máximo de las eventuales prórrogas del contrato	0,00 €
Importe máximo de las eventuales modificaciones del contrato (0%)	0,00 €
TOTAL	2.570,40 €

6.- A los efectos de lo previsto en el artículo 116.4 de la LCSP resultarán de aplicación al expediente las siguientes especificaciones a tener en cuenta en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares cuya redacción, junto con la del Pliego de Prescripciones Técnicas se le encomienda a la Sección de Elaboración y Seguimiento Presupuestario y Estadístico:



6.1.- Procedimiento de licitación: atendiendo a su valor estimado, este contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto simplificado abreviado que se regula en el artículo 159.6 de la LCSP. Será exigible la inscripción, de todos los licitadores que se presenten a esta licitación, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

6.2.- Solvencia económica y financiera: No es exigible de acuerdo con el artículo 159.6.b de la LCSP.

6.3.- Solvencia técnica o profesional: No es exigible de acuerdo con el artículo 159.6.b de la LCSP.

6.4.- Criterios de adjudicación: Considerando lo dispuesto en el artículo 145.3.g de la LCSP en la adjudicación de este contrato se empleará como único criterio de adjudicación el precio al estar las prestaciones perfectamente definidas técnicamente y no ser posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase.

6.5.- Condiciones especiales de ejecución: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202.1 de la LCSP, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de este contrato, cuyo incumplimiento motivará, la resolución del contrato, por considerarse obligación contractual esencial:

- Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los convenios colectivos aplicables, el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato, debiendo acreditar que está al corriente de pago de las nóminas de dicho personal. Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses. A tal efecto, la empresa aportará al responsable del contrato declaración expresa en la que conste el cumplimiento de esta obligación, cuantas veces sea solicitada por éste y en todo caso, con ocasión de la última factura que el contratista presente al cobro en su ejecución, emitida por el representante legal de la empresa. Todo ello, al margen de la entrega de otra documentación justificativa cuando así le sea requerido.



6.6.- Conforme los artículos 99 y 116.4 g) de la LCSP no se contempla la división en lotes, dado que es clara la integridad funcional del mismo y la realización independiente en lotes de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, como son el transporte y la destrucción, así como la necesidad de coordinar la ejecución de las mismas con una pluralidad de adjudicatarios, dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

6.7.- De acuerdo con la posibilidad recogida en el artículo 142 de la LCSP no se considera la posibilidad de ofrecer variantes a las ofertas que impliquen la eventual valoración y selección de alternativas.

6.8.- En atención a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP se considerará, en principio, como anormalmente baja la oferta económica cuyo porcentaje de baja exceda de los límites fijados en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).

6.9.- El plazo de ejecución será de 1 año, a contar desde el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023. No se contempla la posibilidad de prórroga.

Ourense, a la fecha de la firma
El Director General
P.D. La Directora Provincial,
(Resolución 23.07.2020 – BOE 04.08.2020)
P.S. El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria
(Resolución del Director General de la TGSS de 06/06/2022)